



Procesos Concursales de Reorganización Una herramienta para las Pymes frente la Insolvencia

Contemplados en la Ley 12
de 19 de mayo de 2016,
República de Panamá

Lezcano Financial Group/Lezcano
Navarro Abogados – Asesoría
Financiera y Legal integrada para la
persona individual y corporativa

Actualización abril 2020, Ciudad de Panamá, Panamá

Procesos Concursales de Reorganización

Ley 12 de 19 de mayo de 2016,
República de Panamá

La ley 12 del 19 de mayo 2016 de la República de Panamá contempla dos vertientes, el proceso concursal de reorganización y las liquidaciones. Esta última, la acción forzosa o voluntaria que conlleva a la liquidación de los activos disponibles para el cumplimiento de las obligaciones de los acreedores. De aquellos que se pronuncien en contra del comerciante/empresa mediante procesos judiciales.

01 ¿Qué es el proceso concursal de reorganización?

02 ¿Cuáles son los requisitos para acogerse a la protección financiera concursal?

REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONCEPTO NO INTERCAMBIABLES

La reorganización permite al negocio viable el retomar operaciones que se esperan generen las sumas requeridas para el servicio de la deuda. Se preserva la estructura del negocio y la credibilidad crediticia. Bajo este concepto se estima mayor tasa de recuperación de los acreedores.

La liquidación, que hace referencia a la venta y uso total de los activos para el servicio de las obligaciones, limita la viabilidad del negocio, pone en detrimento la calidad del crédito y se estima que el acreedor no recupera siempre el 100% del monto reclamado.

¿Qué es el proceso concursal de reorganización?

El Proceso Concursal de Reorganización, incluido en la Ley 12 del 19 de mayo de 2016, otorga la oportunidad a la unidad económica (empresa) de reorganizarse antes de ser esta liquidada por sus acreedores. El objetivo se sustenta en que la unidad económica es una pieza fundamental de la sociedad, dado que aporta al crecimiento y plazas de trabajo.

Sin un marco legal como este, las empresas viables en períodos de insolvencia -incapacidad de servir sus obligaciones- no tendrían otra opción que ser liquidadas por sus acreedores. El lapso que se le otorgue a la empresa para su reorganización se denomina “Protección Financiera Concursal”.

¿Cuáles son los requisitos para acogerse a la protección financiera concursal?

De acuerdo con el artículo 31, del Título I del Capítulo I de La Ley de Insolvencia de la República de Panamá, entre los requerimientos listan

1. Estados Financieros auditados del último período fiscal, emitidos por un Contador Público Autorizado independiente.
2. Estados financieros interinos correspondientes al último trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, certificados por un Contador Público Autorizado.
3. Lista de bienes, ubicación y los gravámenes (obligaciones) que les afectan.
4. Relación de procesos pendientes
5. Lista de planilla de colaboradores, correspondiente al mes anterior a la solicitud.
6. Proyecto (Plan) de reorganización del deudor, que contemple:
 - a. Reestructuración financiera
 - b. Reestructuración organizativa
 - c. Reestructuración operativa o de competitividad
 - d. Conducentes (medios) a solucionar las causas de cesación de pago
 - e. Falta previsible de liquidez

El Proceso concursal de reorganización otorga la oportunidad a la continuidad de las operaciones siempre y cuando la actividad del comerciante, persona natural o jurídica, demuestre que es potencialmente exitosa. Dicha condición es imprescindible, ya que el éxito de las operaciones es la garantía a que los acreedores recibirán los pagos acordados en el lapso determinado prudente.

¿Qué contempla la protección del proceso de reorganización?

03

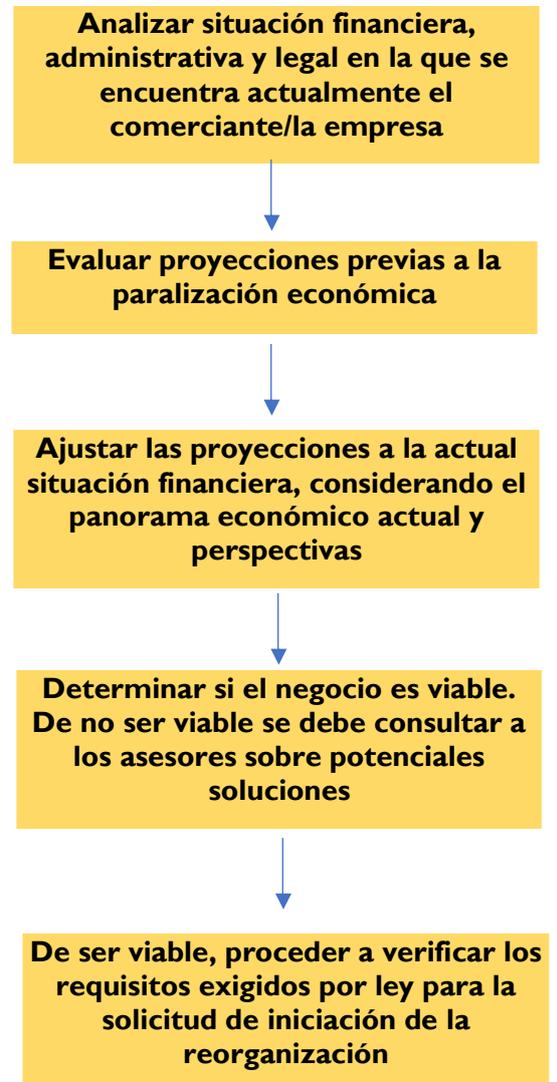
¿Qué contempla la protección del proceso de reorganización?

De acuerdo con el artículo 30 del Capítulo III del Título I de La ley de Insolvencia de la República de Panamá, mientras este vigente la protección financiera concursal:

- a. No podrá iniciarse procesos ejecutivos que impliquen la ejecución de cualquier clase, restitución de bienes o lanzamiento en contra del deudor. Quedan suspendidos términos de prescripción.
- b. Todo contrato suscrito por el deudor mantendrá vigencia y condiciones de pago. No pueden terminarse anticipadamente de forma unilateral. Suspensión de exigibilidad
- c. El deudor puede contratar con entidades estatales. Ni mucho menos se podrá convocar causal de resolución administrativa del contrato.
 - Procesos laborales, no se aplica la protección del numeral 1.
 - Todo proceso de ejecución que se haya comenzado antes del inicio del proceso de reorganización se remite al juez de concurso para ser así incorporado al trámite y considerar el crédito.
 - Mientras vigente la protección financiera concursal, no podrán iniciarse procesos para ejecución de garantías reales constituidas sobre bienes del deudor y serán suspendidos procesos iniciados en los que no se haya llevado a cabo el remate. Iniciada la protección financiera, el juez podrá dar inicio o continuidad de estos procesos siempre y cuando estas ejecuciones no afectan las operaciones de la empresa y viabilidad del acuerdo.
 - Renegociación de contratos de tracto sucesivo
 - Terminación de contratos de tracto sucesivo

Procesos de restitución de bienes operacionales arrendados, no se darán. Si se incumple con pagos de renta posterior a la apertura de proceso de reorganización si se podrá dar por finalizado los contratos y se permite al acreedor iniciar procesos ejecutivos y de restitución.

Atención, de acuerdo con el artículo 40, en el cual se indica que la protección no se aplica a los procesos laborales.



04

¿Clasifico para un proceso concursal de reorganización?

¿Clasifico para un Proceso Concursal de Reorganización?

Usted debe de referirse a los requerimientos aquí citados, e indicados en el artículo 31 del Título I Capítulo I de la Ley 12 del 19 de mayo de 2016 de Insolvencia República de Panamá. Se aconseja el consultar la ley en conjunto con un asesor legal.

05

¿Puede una PYME optar a los beneficios de la reorganización?

¿Pueden la PYME optar a los beneficios de la reorganización?

La pequeña y mediana empresa (PYMES), no deben de dejar de ser consideradas como potenciales beneficiarios de los procesos concursales de reorganización que se contemplan en la Ley 12 del 19 de mayo de 2016 de la República de Panamá.

06

De tratarse de una PYME, ¿varían los requerimientos indicados en el marco legal?

Dicho marco legal es un promotor de crecimiento económico ya que otorga una herramienta para que las nuevas empresas puedan tener alternativa a hacer frente a las contingencias. Estas últimas que se reportan en los primeros años operativos, ya que el negocio se encuentre en el período de madurez donde debe de ir moldeándose al mercado en el cual participa.

07

¿Podría optar por acuerdos con los acreedores en lugar del proceso concursal de reorganización?

De tratarse de una Pymes, ¿varían los requerimientos indicados en el marco legal?

Los requerimientos exigidos por ley para aplicar a los beneficios de protección y reorganización al negocio viable no varían de acuerdo con la envergadura de las operaciones y resultados del negocio. Por lo que se tanto la pequeña, mediana empresa y multinacionales se les exige lo mismo.

LAS PYMES TIENEN OPORTUNIDAD A LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE INSOLVENCIA

Los procesos concursales de reorganización dictados en la ley de insolvencia no son comunes en la jurisdicción panameña. Por lo que mucho se desconoce del alcance de la ley y la capacidad que tienen las PYMES para optar por este medio legal como solución a los temas de insolvencia.

¿Podría optar por un acuerdo con los acreedores en lugar del proceso concursal de reorganización?

Optar por un acuerdo personal con los acreedores puede ser una vía más rápida para iniciarse en los planes de reorganización. Sin embargo, impone ciertos riesgos. Primero que todo el deudor no cuenta con una protección formal de sus activos, lo cual lo pone en mayor riesgo del accionar en conjunto de los acreedores. Segundo, se implanta una exigencia de cumplimiento que en la mayoría de los casos al no estar bajo supervisión, puede terminar por no ejecutarse el plan de reorganización y por ende no cumplir con la creación de los rendimientos para el servicio de las obligaciones.